



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN (1) PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO "DIPUTACIÓN INTEGRAL", FINANCIADO POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un (1) peón de servicios múltiples para atender las necesidades de Ayuntamiento en los distintos espacios, dependencias e instalaciones municipales.

El Plan Extraordinario 2017 "Diputación Integral" está destinado a la contratación de personas con discapacidad. Es un programa extraordinario y piloto que contribuirá a la creación de más de ciento veinticinco oportunidades de empleo para personas con algún grado de discapacidad. Los empleos serán creados en los ayuntamientos de la provincia y serán financiados con cargo a este programa.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES.

La categoría profesional será Peón de Servicios Múltiples, adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo parcial por un periodo máximo de 12 meses. Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional; así como cuántas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

Esta contratación será financiada por la Excma. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Extraordinario Diputación Integral 2017-2018.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos a la fecha de aprobación de las presentes bases y mantenerlas durante el proceso selectivo:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo y hallarse empadronado en el municipio de Peraleda de la Mata, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación. Se excluye la mejora de empleo.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Poseer un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento. El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- g) Tener la titulación y/o los conocimientos específicos que se recogen en la siguiente tabla:

CATEGORIA	TITULACIÓN
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	Certificado de escolaridad.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, **hasta las 13,00 horas del viernes día 24 de noviembre de 2017.**

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable (ANEXO II) que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento (www.peraledadelamata.es). Del mismo modo, se presentará oferta genérica en el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para la difusión de esta convocatoria.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN. MÉRITOS

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

Fase I: Concurso: Valoración de Méritos.

Fase II. Oposición: Prueba vinculada al puesto de trabajo.

FASE I. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS. (hasta 10 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO.

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos

B. FORMACIÓN.

B.1. TITULACION ACADÉMICA	
Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP 1er grado	0,50 puntos
B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar (Máximo 2 puntos)	
Cursos de 50 a 100 horas.	0,25 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
Cursos con duración superior a 201 horas.	0,75 puntos

C. RESPONSABILIDADES FAMILIARES .

Por hijo a cargo menor de 18 años . (Hasta un máximo de 1,00 puntos)	0,50 puntos
--	-------------

D. NO RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL AYUNTAMIENTO.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO. No mantener relación laboral con el Ayuntamiento, excluyendo las sustituciones por periodo inferior a un mes. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1,5 puntos.	Si no se ha trabajado para el Consistorio durante los últimos cuatro años: 1,5 puntos. Si no se ha trabajado para el Consistorio durante los dos últimos años: 1 punto.
---	--

FASE II. OPOSICIÓN. Pruebas vinculadas al puesto de trabajo.

FASE II. OPOSICIÓN PRUEBA (hasta 5 puntos)	
PRUEBA PRÁCTICA.	Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios relacionados con las tareas habituales del puesto a desempeñar. Esta prueba tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo calificada de 0 a 5 puntos.
El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el momento en el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos	

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartados A) Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada.

Apartado B) Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes así como la titulación académica. No se valorarán aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue, ni aquellos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

Apartado c) Fotocopia del libro de familia.

Apartado d) Vida Laboral actualizada, con fecha posterior a la aprobación de las bases.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 5,50 puntos)

E. DEMANDA DE EMPLEO

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	1,50 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 18 meses.	2,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 24 meses.	2,50 puntos

F. RESPONSABILIDADES FAMILIARES.

Por hijo a cargo menor de 18 años. (Hasta un máximo de 1,00 puntos)	0,50 puntos
---	-------------

G. NO RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL AYUNTAMIENTO.

RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO. No mantener relación laboral con el Ayuntamiento, excluyendo las sustituciones por periodo inferior a un mes. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 2,00 puntos.	Por cada año sin haber mantenido relación laboral con el Ayuntamiento, contado desde la fecha de aprobación de las presentes bases 0,50 puntos/año completo.
--	--

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartados A) Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada, con fecha posterior a la aprobación de las bases.

Apartado B) Fotocopia del libro de familia.

Apartado C) Vida Laboral actualizada, con fecha posterior a la aprobación de las bases.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación demanda de empleo.
- Mayor puntuación no relación laboral con el Ayuntamiento.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANEXOS

ANEXO I . SOLICITUD. MODELO DE INSTANCIA

D/Dña. .		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono	Correo electrónico		

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la selección de UNA (1) Plaza de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Declaración responsable en los términos del Anexo II.
- Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria. (Indicar méritos)
- Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.
- Vida laboral
- Responsabilidades Familiares: Fotocopia de Libro de Familia.
- Documento acreditativo de grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Peraleda de la Mata, a..... de de 2017.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE

Nombre y Apellidos	
Natural de	Domicilio
DNI	Teléfono de contacto

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, convocadas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata financiado por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En Peraleda de la Mata, a..... de de 2017.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

ANEXO III . TEMARIO. FASE OPOSICIÓN.

1. Constitución 1978. Estructura y Título Preliminar
2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de Noviembre). Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, (arts. 1-4). Arts. 1, 2 y 3 del R.D. 773, Equipos de Protección Individual.
3. Ley Reguladora de las bases de Régimen Local. Preámbulo, Título I, Disposiciones Generales (arts. 1-10) y Título II, Capítulo I, El Municipio. Territorio y Población (arts. 11-18)
4. Cuidados, productos y labores de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios públicos, vías públicas, parques y jardines.
5. El municipio de Peraleda de la Mata. Calles, plazas, parques, parajes de Peraleda de la Mata. La atención al ciudadano.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata
